



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE, EN LO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE y TXOSNAS CON OCASIÓN DE MERCADOS Y FERIAS OCASIONALES.**

Las competencias de los municipios se extienden a toda clase de materias y actividades que afecten o contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entre las competencias municipales figuran: a) Seguridad en lugares públicos b) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de los usuarios y consumidores c) Protección de la salubridad pública. Específicamente en el tema de ferias y mercados, la Ley general de la actividad comercial (Ley 7/1994) establece que los ayuntamientos podrán regular la venta ambulante en el municipio, y dentro de la misma los mercados ocasionales instalados con motivo de FERIAS, FIESTAS O ACONTECIMIENTOS POPULARES.

El procedimiento de selección de los puestos de venta ambulante y txosnas con ocasión de los mercados ocasionales (ferias agrícolas y ganaderas) será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva y de los principios de transparencia, imparcialidad, no discriminación y publicidad. En ningún caso el procedimiento de selección podrá discriminar por razón de nacionalidad, residencia o domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, en la



**MUSKIZ**  
UDALA

que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento con lo anterior se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 05/03/2020, mediante el siguiente correo electrónico: [kultura@muskiz.com](mailto:kultura@muskiz.com)

En Muskiz, a cinco de febrero de 2020.



El Concejale Delegado de Cultura y Deportes.